



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1013**

(**15 JUL 2019**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, identificada con NIT 890.316.745-5, a través de su representante legal, Francisco Piedrahita Plata, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.934.246, presentó ante este Ministerio, mediante radicado No. E1-2017-008355 del 10 de abril de 2017, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el *“Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”*.

Que mediante Auto No. 444 del 5 de octubre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa *“Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”* presentado por **LA UNIVERSIDAD ICESI**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 119 del 08 de febrero de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD ICESI**.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 0364 del 12 de marzo de 2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el 16 de abril de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

Que una vez evaluada la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD ICESI**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *“Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”*; se determinó que se reunieron los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *“Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”*.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD ICESI**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorgó a **LA UNIVERSIDAD ICESI**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *“Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”*.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 *“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”*.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, junto con la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, radicada con No. E1-2017-008355 del 10 de abril de 2017, había solicitado a este Ministerio la adición del proyecto titulado inicialmente *“Aislamiento y Caracterización de Microorganismos Asociados a Ecosistemas de Manglar en el Pacífico Colombiano y evaluación de la Actividad Biológica y Enzimática de sus Extractos Crudos”* al contrato que se firmara posteriormente.

Que **EL MINISTERIO**, mediante oficio con radicado No. DD-E2-2017-014802 del 8 de junio de 2017, hizo requerimientos solicitando el *Curriculum vitae* del responsable técnico del proyecto, certificado de presencia de grupos étnicos por parte del Ministerio del Interior y aclaración técnica sobre la localización del área de colecta, la metodología y el tipo de muestra y unidad exacta de medida a coleccionar.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, a través del radicado No. E1-2017- 016451 del 4 de julio de 2017, dio respuesta a algunos de los requerimientos solicitados por **EL MINISTERIO**, allegando el *Curriculum vitae* del responsable técnico del proyecto y una nueva versión de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos, incluyendo un nuevo título para el proyecto, denominándolo ahora: *“Aislamiento y Caracterización de Hongos Endófitos Asociados a Ecosistemas de Bosques Tropicales y evaluación de la Actividad Biológica y Enzimática de sus Extractos Crudos”*. Igualmente, en el mismo oficio radicado, la Universidad solicitó prórroga para la entrega del documento expedido por el Ministerio del Interior.

Que **LA UNIVERSIDAD**, mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2017 y posterior radicado de entrada E1-2018-004105 del 13 de febrero de 2018, puso en

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

conocimiento de **EL MINISTERIO** la siguiente información: *“Por problemas con la comunidad, no se ha logrado continuar con el desarrollo del proyecto en las coordenadas consignadas en el documento anterior. Es por ello que el proyecto se realizara en otras coordenadas y en consecuencia adjunto el nuevo documento con las nuevas coordenadas”.*

Que **EL MINISTERIO**, mediante oficio con radicado No. DD-E2-2018-010082 del 9 de abril de 2018, solicitó nuevamente el certificado de concepto por parte del Ministerio del Interior sobre si procedía consulta previa, ajustes en relación con la cantidad de muestra a coleccionar y claridad sobre las coordenadas de muestreo.

Que **EL MINISTERIO**, mediante oficio con radicado No. DBD-E2-2018-021034 del 12 de julio de 2018, solicitó a **LA UNIVERSIDAD** dar respuesta a los requerimientos mencionados anteriormente o en caso tal dar a conocer si continuarían con el proceso de solicitud de acceso a recursos genéticos.

Que **LA UNIVERSIDAD**, mediante radicado E1-2018-022527 del 3 de agosto de 2018, dio a conocer nuevamente ante este Ministerio, que el nombre del proyecto se modificaba por *“Aislamiento y Caracterización de Hongos Endófitos Asociados a Ecosistemas de Bosques Tropicales y evaluación de la Actividad Biológica y Enzimática de sus Extractos Crudos”.*

Que **LA UNIVERSIDAD**, mediante radicado E1-2018-022621 del 3 de agosto de 2018, solicitó nuevamente ante este Ministerio, prórroga para la solicitud del concepto por parte del Ministerio del Interior sobre si procedía consulta previa.

Que **LA UNIVERSIDAD**, mediante radicado E1-2018-026705 del 10 de septiembre de 2018, allegó a este Ministerio la respuesta de concepto por parte del Ministerio del Interior sobre si procedía consulta previa y una versión actualizada de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, retirando uno de los puntos de muestreo, limitando la zona a la Reserva Forestal de Cali (“La Carolina”).

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 190 del 02 de noviembre de 2018 por medio del cual se recomendó al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado *“Aislamiento y Caracterización de Hongos Endófitos Asociados a Ecosistemas de Bosques Tropicales y evaluación de la Actividad Biológica y Enzimática de sus Extractos Crudos”*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, otorgado mediante Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018.

Que mediante Otrosí No. 4 del 06 de mayo de 2019, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 el proyecto titulado *“Aislamiento y Caracterización de Hongos Endófitos Asociados a Ecosistemas de Bosques Tropicales y evaluación de la Actividad Biológica y Enzimática de sus Extractos Crudos”.*

Que mediante radicado No. 13483 del 19 de junio de 2019, **LA UNIVERSIDAD ICESI** allegó la publicación realizada en el Diario Occidente el 13 de junio de 2019 acerca del extracto del Otrosí No. 4 del contrato marco No. 180 del 07 de mayo de 2018.

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 establece en el párrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: **“CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE PROYECTOS (...)** PARÁGRAFO: *Cuando LA UNIVERSIDAD requiera el permiso para*

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

*las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, **EL MINISTERIO** con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados”.*

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, la Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018 y el concepto técnico No. 190 del 02 de noviembre de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Aislamiento y Caracterización de Hongos Endófitos Asociados a Ecosistemas de Bosques Tropicales y evaluación de la Actividad Biológica y Enzimática de sus Extractos Crudos”* y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el “Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”, el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 “Investigación científica sobre diversidad biológica”, la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No. 4 del 06 de mayo de 2019, los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 se autorice la recolección del recurso biológico.

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD ICESI** el acceso a recursos genéticos se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, y las condiciones en que autoriza la colecta del recurso biológico en el Otrosí No. 4 del 06 de mayo de 2019 al citado contrato, así como en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente Resolución. En consecuencia, el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 5º numeral 21 de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el artículo 5º numeral 38 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana””

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

“Parágrafo 4. *La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.”* (Subrayado fuera de texto)

“Parágrafo 6. *Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar.* (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el artículo 16 numeral 14 ibídem, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *“La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro.”*

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a **LA UNIVERSIDAD ICESI** identificada con el NIT. No. 890.316.745-5, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: *“Aislamiento y Caracterización de Hongos Endófitos Asociados a Ecosistemas de Bosques Tropicales y evaluación de la Actividad Biológica y Enzimática de sus Extractos Crudos”*, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 190 del 02 de noviembre de 2018 y el Otrosí No. 4 del 06 de mayo de 2019 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD ICESI**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 y en el Otrosí No. 4 del 06 de mayo de 2019.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD ICESI** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. **LA UNIVERSIDAD ICESI** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD JAVERIANA – SECCIONAL CALI** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 4 del 06 de mayo de 2019 en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0244-4

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE – MADS